



Anexo CRS

Abril 2025

EL NUEVO
ECUADOR *///* **SRI**

/ Instituciones Financieras Sujetas a Reportar



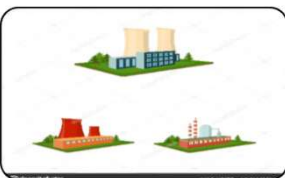
INSTITUCIÓN FINANCIERA SUJETA A REPORTAR

Toda Institución Financiera de conformidad con la Resolución Nro. NAC-DGERCGC23-00000031



INSTITUCIÓN FINANCIERA

- Una Institución de Custodia
- Una Institución de Depósito
- Una Entidad de Inversión
- Una Compañía de Seguros Específica



ENTIDAD / ENTIDAD NO FINANCIERA (ENF)

Entidad significa una asociación, una sociedad de responsabilidad limitada o una figura jurídica similar

Acreditación

- Oficio de acreditación como sujeto pasivo obligado a presentar el Anexo CRS

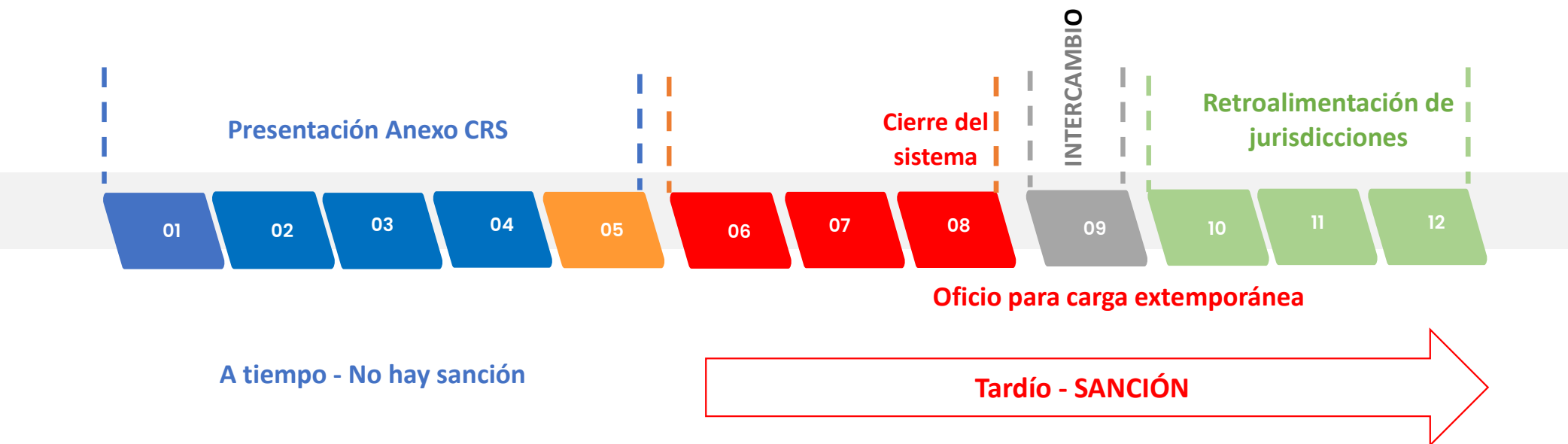
/ Plazo, periodicidad y forma de presentación:

- ✓ Presentación anual
- ✓ Mayo de cada año
- ✓ Información al 31 de diciembre de cada año
- ✓ Documentos técnicos, portal web – SRI
- ✓ En el año 2025 debe presentarse información del período 2024

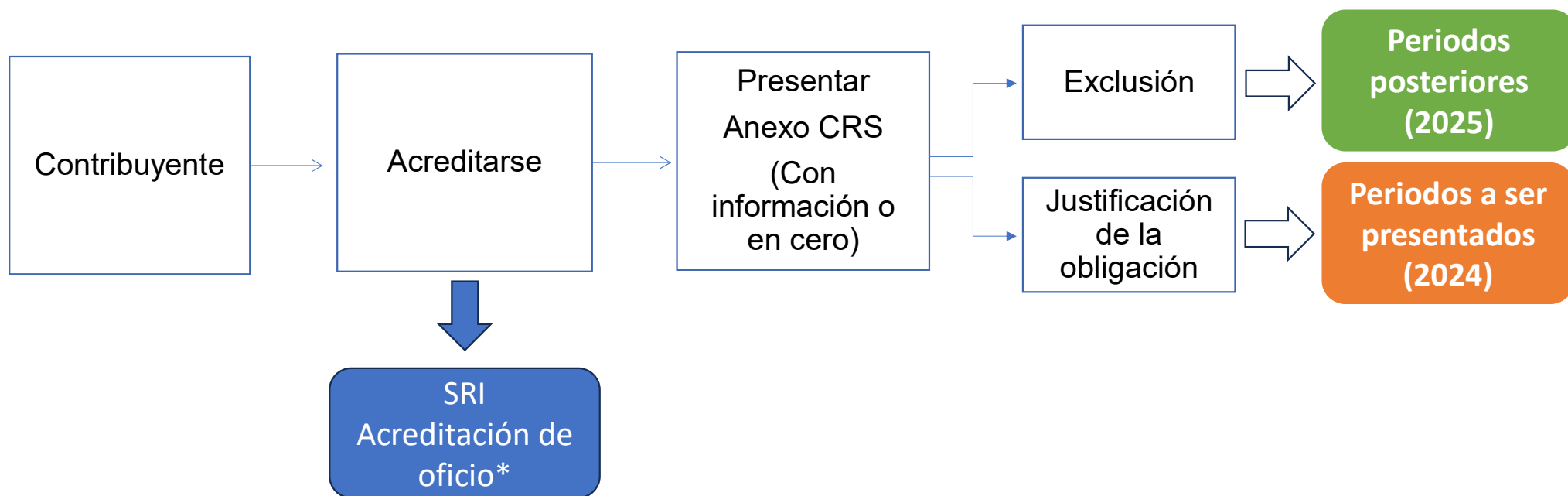
Noveno dígito del RUC	Fecha máxima de entrega
1	10 de mayo
2	12 de mayo
3	14 de mayo
4	16 de mayo
5	18 de mayo
6	20 de mayo
7	22 de mayo
8	24 de mayo
9	26 de mayo
0	28 de mayo



/ Plazo, periodicidad y forma de presentación:



/ Trámites Anexo CRS:



* Sanción por falta de acreditación

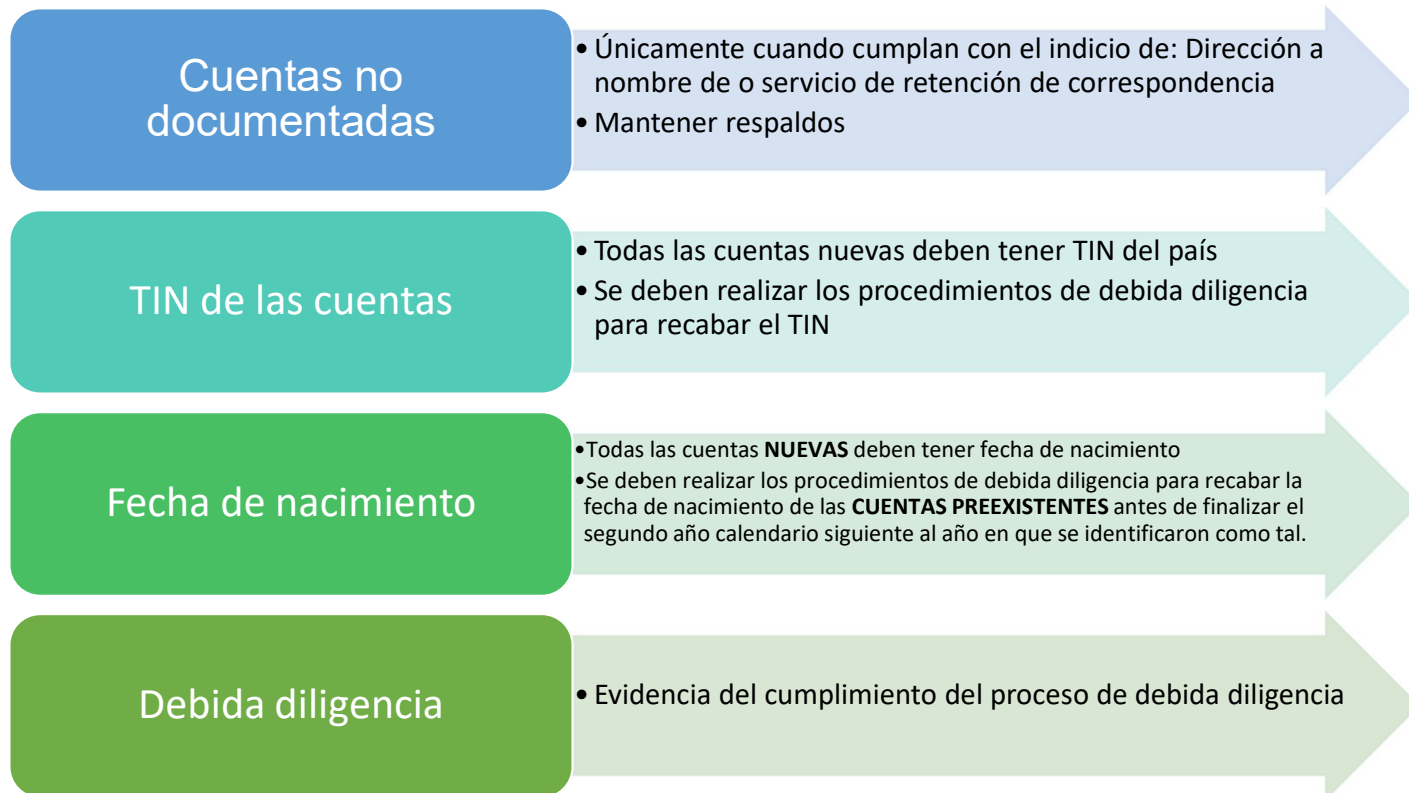
Formatos para presentación oficios Anexo CRS: <https://www.sri.gob.ec/foro-global>





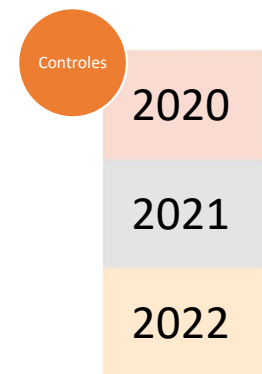
Controles Anexo CRS

Controles:



Depurar cuentas:

- Excluir las de cuentas reportables o recabar los datos para reportarlas



7.2.3.5. Si se detecta un servicio activo «de retención» de la correspondencia o una dirección para la recepción de correo «a cargo» del destinatario



Cuentas no documentadas:

☐ Cuenta preexistentes

☐

Se realizó la debida diligencia

☐

No se identificó un documento que avale la residencia

☐

Se detecta un servicio activo «de retención» de la correspondencia o una dirección para la recepción de correo «a cargo» del destinatario

Consideraciones:

Identificar las cuentas a reportar

Se reportan tanto las cuentas nuevas como las preexistentes

Cuentas no documentadas



Obligatorio **fecha de nacimiento** para todas las cuentas

Obligatorio **TIN** – para todas las cuentas

Realizar procedimientos de Debita diligencia

Corrección: CRS 702

*Los archivos
CRS702*

*Se realizan
exclusivamente por
petición del SRI
mediante oficio*

*El sujeto pasivo
tendrá un **plazo de
10 días** para
presentar*



Sanciones Anexo CRS

/ Sanciones:



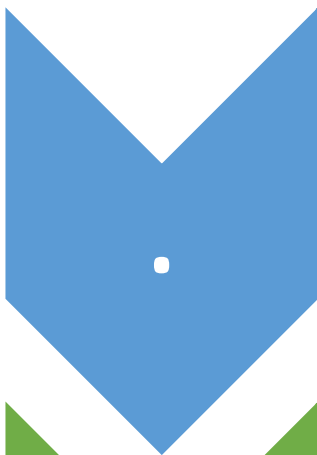
Sanciones:

Presentación tardía			
Liquidación de multas por parte del contribuyente			Multas por presentación tardía juzgada por la Administración Tributaria
Liquidación voluntaria "A"	Liquidación luego de un proceso persuasivo "B"	Liquidación de multas luego de iniciado un sumario y antes de emitir una resolución sancionatoria "C"	"D"
7 RBU	8 RBU	8 RBU	10 RBU

Sanciones:

Falta de corrección a inconsistencias en el reporte de información	Incumplimiento en el proceso de debida diligencia	Falta de auto-certificación en cuentas nuevas	Falta de conservación de evidencias documentales	Proporcionar información incorrecta o falsa en las auto certificaciones	Por no realizar los procedimientos de debida diligencia	Por no acreditarse como sujeto obligado a presentar el Anexo CRS
USD 1.500	USD 1.000					
El pago de la multa no exime del cumplimiento de los deberes formales						

Recomendaciones:



- Revisar documentos técnicos
- Verificar firma vigente, certificadora autorizada – Firma de la sociedad -
- Presentar el anexo con días de anticipación considerando que debe encontrarse en estado EXITOSO



- Verificar las cuentas: Reportables / No reportables
- Revisar el anexo antes de cargarlo (generado por proveedor)
- Revisar los certificados de autocertificación – los requisitos de la resolución



Gracias

EL NUEVO
ECUADOR  **SRI**